

EL PRINCIPIO DE SUBSIDIARIEDAD Y LAS AGRUPACIONES SUPRANACIONALES

POR

MIGUEL AYUSO TORRES

I. Introducción.

Entre los expositores que han dedicado sus afanes al principio de subsidiariedad, ha sido tendencia generalizada circunscribirlo a las relaciones entre el Estado —en su acepción de organización jurídica y política de la nación, dotada de soberanía— y las agrupaciones infrasoberanas o sociedades menores.

Al explicar el proceso federativo ascendente del los cuerpos intermedios muchos autores se estancan al llegar a la nación, extremo fácilmente comprensible y excusable a la luz del nacionalismo que inficiona las mentes desde el Renacimiento y que convierte a la nación en la encarnación máxima y última de la sociedad civil.

Sin embargo, por encima de tal reduccionismo (1), creemos que en el estudio del principio subsidiariedad se debe atender a su aplicación en las relaciones "inter naciones", en las llamadas relaciones internacionales.

Hugo Tagle, sin embargo, en su interesante trabajo sobre el principio de subsidiariedad (2), al ocuparse de su causa material —sujetos en quienes se aplica—, señala siete niveles o círculos concéntricos que rodean al hombre constituyendo diferentes sociedades. Los dos últimos niveles de que se ocupa el citado profesor chileno son la federación de Estados y la sociedad internacional, aun cuando reconoce que por ocupar los lugares más lejanos al centro consti-

(1) Reduccionismo independiente de la agudeza del estudio. Recuérdese el caso del obispo Torras i Bages, que concluía el estudio de la federación de los cuerpos intermedios al llegar a la entidad regional, al llegar a su «Catalunya», y que no por eso deja de ser considerado —y es opinión de Salvador Mingujió en el prólogo al tomo XV de las Obras Completas de Vázquez de Mella— «como el más profundo de los tradicionalistas españoles».

(2) Tagle, H.: «El principio de subsidiariedad», en *Persona y Derecho: orden social y violencia*, vol. III, año 1976, págs. 129-48.

tuído por el hombre, tienen menor densidad ontológica, menor cohesión social y menor obligatoriedad jurídica.

Tanto en el nivel de las federaciones de Estados como en el de la propia sociedad internacional o "communitas orbis" se puede aplicar el principio de subsidiariedad, de acuerdo con su acción de integrar sin asfixiar, como ya lo viera Dante al escribir: "Así como la naturaleza produce el pulgar para un fin, y la mano entera para otro, y para otro distinto el hombre entero, así también son diferentes fines los del individuo, la familia, la vecindad y el reino, existiendo un último fin para el cual Dios eterno, con su arte, que es la naturaleza, produce en esencia el género humano" (3).

En esta clara y admirable lección de filosofía política medieval, que tan claramente sintetiza la realidad que conocemos con el nombre de principio de subsidiariedad, se pone de manifiesto la coexistencia de los fines inferiores con los superiores, coexistencia que, aplicada al campo que nos ocupa, supone la pervivencia de los Estados nacionales aun dentro de la sociedad internacional.

II. El "boom" del internacionalismo.

Tras la ruptura del comunitarismo de la Cristiandad a consecuencia de las cinco fracturas de que hablara el profesor Elías de Tejada (4), se impone el racionalismo individualista que, en el orden político, se caracteriza —paradójicamente, como luego veremos— por la aparición de las nacionalidades. Aunque la voz "nación" no fuese desconocida en el Medievo —recuérdese su origen en las "universidades" (5)— la aparición del Estado moderno aporta una novedad decisiva. A partir de ahora, las naciones serán entes enquistados, encerrados en sí mismos. Sin embargo, como el ideal plenamente autárquico no es viable, es en este período cuando comienzan propiamente las relaciones "inter naciones", mucho más restringidas que las "inter gentes" que conocieron los siglos de la Cristiandad.

También, y para regular esas relaciones, surge el derecho in-

(3) Citado por Palacio Attard, V., en *Derrota, agotamiento, decadencia, en la España del siglo XVII*, Rialp, Madrid, 1949, pág. 16.

(4) Elías de Tejada, F.: *¿Qué es el carlismo?*, Escelicer, Madrid, 1971, págs. 51 y sigs.

(5) Así, la Universidad de los «ultramontanos» de Bolonia, conocida por «Universidad de las cuatro naciones»: franceses, alemanes, hispanos y catalanes. *Vid.*, Gibert, R.: *Elementos formativos del derecho en Europa*, Granada, 1975.

ternacional "stricto sensu", regulación caracterizada por su mecanicismo derivado de la concepción racionalista.

El fin de ese derecho va a ser el mantenimiento y salvaguarda del *equilibrio europeo*, que por separarse de la armonía concluirá en equilibrio inestable cuando no en franca lucha dialéctica.

Si la aspiración a la convivencia internacional que acompaña al hombre fue fundamentada sólo en el *dominio* durante los siglos precristianos, y los tiempos medievales aportaron el concepto *federativo*, la Modernidad —que comienza con la ruptura del "ordo medieval" con la paz de Westfalia— la sustituye por el principio de *equilibrio* entre las distintas potencias, a base de tratados internacionales de tan poca consistencia como eficacia. Es el eterno final de los pesos y contrapesos, de los repartos del mundo y de las zonas de influencia que hoy, igual que ayer, siguen perpetuando los nefastos frutos del racionalismo.

De ahí que la comunidad internacional no llegue a alcanzar sustantividad propia, a consecuencia del individualismo y del mecanicismo. Todo se reducirá finalmente a proyectos expansionistas e imperialistas, ajenos al concepto federativo que aportaron los siglos de la civilización cristiana. Importante retroceso, pues.

Sin embargo, el mismo proceso dialéctico de la Revolución, y una profundización en la coherencia racionalista, han llevado finalmente a un resurgir de la comunidad internacional. Así, los profundos cambios sociales consecuencia de la Revolución Industrial, los adelantos técnicos que han creado un "mundo sin fronteras", y la aparición del movimiento comunista, internacionalista y negador de las patrias, modificarán el panorama creado por el liberalismo individualista.

Ya tenemos, pues, al internacionalismo del "one world" y de la "solidaridad proletaria", estadio más coherente con la ideología racionalista que la anterior etapa infantil de cerrazón del mosaico de nacionalidades. El profesor Gamba ha explicado este paso con meridiana claridad, pues "¿qué puede haber más inadmisibles para una mentalidad racionalista que la nación, fruto de azares y tradiciones del pasado?". De ahí que sentencie "que la contestación de las nacionalidades en el Super-Estado mundial [...] habrá de tener, andando el tiempo, la última palabra" (6).

Pero internacionalismo utópico e irrealizable —más difícil es crear la solidaridad internacional de una clase artificial que la que de modo natural y espontáneo existe entre los que son habitantes

(6) Gamba, R.: «Comunidad y coexistencia», en *Verbo*, núm. 101-102, enero-febrero, 1972, pág. 54.

de una misma tierra y herederos de un común patrimonio— que hace pensar en las gentes de quienes Gustave Thibon dice que hablan de “rebasar” lo que jamás han “alcanzado” (7).

Internacionalismo que, finalmente, quiebra y acaba en el “socialismo en un solo país” o en la “guerra patriótica” si conviene a sus intereses.

Sin embargo, siguen siendo muchos los que se dejan seducir por las fórmulas del hombre “ciudadano del mundo” y del super-gobierno mundial encargado de repartir el desarrollo y redistribuir las riquezas o la miseria (Club de Roma). Y se sigue hablando del necesario paso de la balkanización del mundo, a su helvetización (8).

Por eso, y porque a pesar de los rotundos fracasos cosechados por la Sociedad de Naciones y su epígona la actual O. N. U., se sigue insistiendo en una vía errónea del internacionalismo, es preciso que nos planteemos la constitución de la sociedad internacional de acuerdo con los principios católicos, entre los que ocupa puesto relevante el de subsidiariedad.

III. No llegar tarde.

Todo intento de constituir un super-gobierno mundial, toda pretensión internacionalista no ha de estar, sin embargo, radicalmente viciada, *ab origine*. Son el racionalismo y el liberalismo los que al llenar de su contenido estas instituciones las hacen rechazables. La idea de un super-gobierno mundial no es, pues, esencialmente mala. Se encuentra ya en los primeros tratadistas cristianos del derecho internacional —y lo que es más importante: en la praxis política de la Cristiandad medieval— como extrapolación del principio de subsidiariedad. Porque más allá de los actuales gobiernos y naciones aparecen en la vida de la humanidad necesidades que exigen más de lo que las naciones pueden aisladamente satisfacer, y cuyo cumplimiento requiere una coordinación de esfuerzos.

Con la particularidad de que, además, las realizaciones de la Cristiandad o las concepciones de un Suárez o un Vitoria no son sólo cronológicamente anteriores sino que aventajan en progresividad y vigor a las formas del liberalismo que la O. N. U. se sigue esforzando estérilmente en sostener.

(7) Thibon, G.: Conferencia al C. E. P. E. C. de 30 de marzo de 1960. Citado por Jean Ousset, en *Patria, Nación, Estado*, Speiro, Madrid, 1960, pág. 5.

(8) Galán, E.: *Ius naturae*, Madrid, 1961, vol. I, pág. 438.

Por eso, no hay que perder este tren, ni se debe abandonar el problema al enemigo, sino que hemos de repensar todos estos problemas a la luz del gran acervo doctrinal que poseemos.

IV. Los principios católicos del orden internacional.

En lo dicho hemos criticado el reduccionismo que supone concluir el proceso federativo de los cuerpos intermedios al llegar a la nación. Y hemos defendido también su prolongación hasta la sociedad internacional.

Sin embargo, ha quedado claro que esta pretensión no se debe confundir con la revolucionaria del "one world" o del mundo homogeneizado, paradigmáticamente reflejada en el ideal propuesto por G. Naquet: "Sobre los escombros de las patrias niveladas se fundará la república de los Estados Unidos de la Civilización, de la que Francia será sólo un cantón" (9).

El ideal cristiano, obviamente, no puede ser éste. Si la Iglesia ha tomado a su cargo la amorosa defensa de las comunidades menores, ¿cómo pensar que pudiera dejar abandonadas a colectividades tan privilegiadas como las naciones, aun insertas en otra categoría jurídica superior?

La Iglesia, pues, no ha dejado de proclamar la igualdad esencial de los hombres, consecuencia de la común filiación divina, favoreciendo no sólo la continua comunicación fraternal entre los hombres, sino arrastrando hacia una organización temporal del mundo —según señaló Ducatillon—; mas tampoco ha dejado de señalar la importancia de las naciones y de las comunidades inferiores.

En el respeto que el orden internacional preste a las naciones y a los entes menores —es decir, en el respeto del principio de subsidiariedad— está, como después veremos, uno de los requisitos que un super-gobierno mundial debe reunir para ser lícito.

Pero antes es conveniente escuchar a nuestros clásicos. Así, escuchemos a Francisco Suárez en su *De Legibus* (10): "... El género humano, por muy dividido que esté en distintos pueblos y reinos, siempre tiene alguna unidad, no sólo específica sino también —por decirlo así— política y moral (*sed etiam quasi politicam et moralem*): a ella se refiere el precepto natural del mutuo amor, el cual alcanza a todos, aun a los extraños y de cualquier pueblo. Por

(9) Cit. por Ousset, J., en *Patria, Nación, Estado*, pág. 48.

(10) Suárez, F.: *De Legibus*, libro II, cap. XIX, núm. IX.

eso, aunque cada ciudad perfecta, estado o reino sea en sí mismo una comunidad perfecta compuesta de sus miembros; sin embargo, todas ellas son de alguna manera miembros de este universo que abarca todo el género humano, pues esas comunidades por separado nunca son tan autárquicas que no necesiten de alguna ayuda, asociación y comunicación mutua, unas veces para estar mejor y para mayor utilidad, otras veces por cierta necesidad e indigencia moral, como es claro por el uso mismo.”

Raimundo Lulio en su *Blanquerna* —“obra vigorosa de estilo, rica en donaires, fervorosa en sentires, luminosa en ideas y fecunda en soluciones”, al decir del profesor Elías de Tejada (11)— acomete la empresa de ordenar la comunidad internacional, dando una sugestiva visión de conjunto de lo que debe ser la Cristiandad. Visión que cotejada por Bauzá y Bauzá con las actuales concepciones de la O. N. U. no arroja más diferencia que la unidad religiosa que presidía aquélla frente al laicismo que sostiene ésta (12).

Y, finalmente, Francisco de Vitoria con su grandiosa idea política del “orbis”, la comunidad de los pueblos de todo el globo terrestre, y que alcanza su máxima elaboración —al decir de Alois Dempf (13)— en su famoso capítulo “De indis noviter inventis”. Aunque haya que señalar que esta idea de la “*communitas orbis*” es muy distinta de las modernas concepciones de la liga de pueblos y de la “*Société des Nations*”, asociaciones meramente jurídicas y contractuales, y que tiene, además, un contenido claramente metafísico.

Pero del análisis de lo que fueron las Españas, como cristiandad menor, podemos extraer también importantes consecuencias en lo que aquí nos atañe. Rafael Gamba lo ha explicado con la teoría de la superposición y evolución de los vínculos nacionales, implícita en la obra de Mella, y que entraña una verdadera filosofía de la historia. Teoría según la cual, “en la naturaleza de los vínculos que determinan la existencia de un pueblo se da un progreso en el sentido de una mayor espiritualización o alejamiento del factor material, sea racial, económico o geográfico” (14).

De las nacionalidades primitivas, determinadas generalmente por

(11) Elías de Tejada, F.: *Historia del pensamiento político catalán*, Montejurra, 1963, t. II, pág. 129.

(12) Bauzá y Bauzá, R.: «Doctrinas jurídicas internacionales de Ramón Llull», en *Estudios Lulianos*, II, págs. 164-169.

(13) Dempf, A.: *La filosofía cristiana del Estado en España*, Rialp, Madrid, 1961, pág. 87.

(14) Gamba, R.: *Estudio preliminar al libro «Vázquez de Mella»*, Publicaciones Españolas, Madrid, 1953, pág. 31.

una estirpe familiar prolongada en sentido racial, se va pasando —por una depuración progresiva de los vínculos— a nacionalidades que ligan a pueblos de raza, medio o vida diferentes. Así —señala Gamba— se explica que en el seno de una gran nacionalidad actual, como la española, pervivan y coexistan en superposición y mutua penetración, regionalidades de carácter étnico, como la eúskara; geográfica, como la riojana; de antigua nacionalidad política, como la aragonesa, la navarra. Y de ahí que en nuestra patria —“que es un conjunto de naciones que han confundido parte de su vida en una unidad superior (más espiritual) que se llama España” (15)— no esté constituido el vínculo nacional ni por la geografía, la raza o la lengua, sino por una causa espiritual, superior y directiva, de carácter predominantemente religioso.

Y continúa Gamba: “Pero este vínculo superior que hoy nos une [...], no debe proyectarse al futuro como algo sustantivo e inalterable, porque entonces se diseca la tradición que nos ha dado vida. El principio de las nacionalidades sin instancia ulterior procede cabalmente de esa confusión moderna entre el Estado y la Nación y su concepción como una única estructura superior y racional de la que reciben vida y organización las demás sociedades infrasoberanas. El proceso federativo de nuestra Edad Media cristiana y la progresiva espiritualización de los vínculos unitivos no tiene por qué truncarse, máxime cuando el principio y el punto de vista nacional conducen siempre a la guerra permanente [...]. Pero, según la doctrina de la espiritualización y superposición de vínculos nacionales —que responde a la práctica federativa de los siglos cristianos—, el proceso de integración habría de permanecer siempre abierto: al final de este proceso estaría, como vínculo de unión para todos los hombres, la unidad superior y última de la catolicidad, libre de toda modalidad humana. Y el proceso que a ello condujere habría sido, no la imposición de una parte, sino una libre integración —o federación— vista por todos los pueblos como cosa propia y que para nada mataría las anteriores estructuras nacionales” (16). Es decir, concluimos nosotros, daría lugar a la convivencia de las estructuras nacionales con la superior supranacional; o, en otras palabras: se respetaría el principio de subsidiariedad.

(15) Vázquez de Mella, J., en el tomo X de las Obras Completas, Junta del Homenaje, Madrid, 1932, pág. 320.

(16) Gamba, R.: *Estudio preliminar al libro «Vázquez de Mella»*, págs. 32-33.

V. Cristiandad versus O.N.U.

Ya hemos visto las realizaciones y aportaciones de la Cristiandad en el campo de la comunidad supranacional. Aquella comunidad de pueblos jerárquicamente entrelazados girando en torno al sol del Papado y la luna del Imperio —los dos astros de San Bernardo de Claraval— (17), abrió un camino de cuyo abandono se deducen nuestros males. Un camino de realismo, de vida autónoma y autárquica, de "selfgovernment", que no han igualado los siglos. Y un orden que no ha cesado de latir en el corazón de todos los pueblos y que, ora malentendido, ora bastardeado por la heterodoxia de las nuevas doctrinas, seguía siendo aspiración universal.

"Corren bien pero fuera del camino" (18) —podríamos decir de los nuevos internacionalismos—, porque desprecian el aglutinante, la argamasa que sirvió para soldar las diversas teselas del mosaico de la Cristiandad: la Fe Católica.

Pío XI lo recordó en su *Ubi Arcano Dei*: "No hay institución humana alguna que pueda imponer a todas las naciones un código de leyes comunes acomodadas a nuestros tiempos. Pero existe una institución divina, la Iglesia de Cristo, que puede custodiar la santidad del derecho de gentes".

Y Benedicto XV señaló en *Pacem Dei*: "Unidas de este modo las naciones según los principios de la ley cristiana, todas las empresas que acometan en pro de la justicia y de la caridad tendrán la adhesión y la colaboración activa de la Iglesia".

De lo dicho se extrae la conclusión de que cualquier tipo de organización humana no puede arrogarse esta función de custodiar el derecho de gentes. Y como quiera que la O.N.U. está concebida como aspirando a ocupar en el orden mundial el lugar que durante la Edad Media desempeñaba la Iglesia, éste es el desorden fundamental de esta institución. Porque, como comenta el profesor Canals: "Del mismo modo que el Estado liberal vino a atribuirse lógicamente la suprema autoridad en materia religiosa, la organización laica de la Sociedad de Estados pretende en realidad alcanzar, partiendo de la razón y de la voluntad humanas, aquella suprema autoridad que sólo la Iglesia posee como depositaria de la verdad religiosa y moral "que Cristo trajo del cielo a la tierra" (19).

(17) Elías de Tejada, F.: *¿Qué es el carlismo?*, Escelicer, Madrid, 1971, pág. 50.

(18) San Agustín: Sermón 141,4.

(19) Canals Vidal, F.: *Política española: pasado y futuro*, Acervo, Barcelona, 1977, pág. 208.

Concretando, las dos notas que legitiman un super-gobierno mundial y cuya ausencia lo vicia son:

a) el cumplimiento del principio de subsidiariedad, respetando lo que por su cuenta hagan o puedan hacer las naciones.

b) el respecto a la Religión Verdadera, que es la Católica, Apostólica y Romana, mediante el reconocimiento de sus divinos derechos.

Todo análisis de un organismo supranacional tiene que ser realizado a la luz de este criterio. Y es desde esta perspectiva desde la que podemos rechazar la filosofía de la O.N.U. o del Tratado de Roma. De lo contrario, serán descalificaciones intuitivas o sentimentales, más nunca razonadas y, menos aún, fundamentadas.

La O.N.U. no respeta el principio de subsidiariedad. Su ideología tecnocrática, su fe —casi religiosa— en la validez universal de las decisiones que unos cuantos técnicos toman en unos despachos de Nueva York en los que apenas penetra la luz, su confianza en la virtualidad de sus ideas como método de interpretar la realidad y reorganizarla, la alejan mucho de la captación y respeto de las variedades en que se basa el pensamiento católico. Su esquema de unidad centralizada y absorbente dista mucho de asemejarse al modelo de unidad en la pluralidad propio de la Doctrina Social de la Iglesia. Su filosofía —decimos usando palabras de Carl Schmitt— responde más al análisis de un ingeniero que al de un político (20). Y, sintetizado, todo lo que el Cristianismo tiene de diferenciador —hasta los cabellos de nuestra cabeza están contados— lo tiene la O.N.U. de homogeneizadora.

Y no es que constituya propiamente un gobierno mundial, más su pretensión es clara. Sus agencias especializadas —verdaderos ministerios— se superponen a los ministerios de las naciones esperando englobarlos algún día.

Más si discutiéramos estos puntos con algún representante de esta organización, es casi seguro que nos sacara a relucir el Capítulo I (arts. 1 y 2) de la carta de San Francisco que contiene los “propósitos y principios” y que señala “el reconocimiento de la soberanía estatal exclusiva por lo que se refiere a asuntos de jurisdicción interna”.

Creo, sin embargo, que no hay que ser muy sagaz para observar una contradicción permanente entre esta declaración y a) *otros textos* —como el derecho de emplear medidas de represalia económica y diplomática contra los países que no obedezcan sus

(20) Schmitt, C.: «La unidad del mundo», *O crece o muere*, Madrid, 1955.

resoluciones (art. 41); e incluso medidas coercitivas llevadas a cabo por medio de fuerzas militares si ello fuese necesario (art. 42)—, b) *su motivación subyacente* y c) *la conducta observada* a lo largo de su actividad por esta organización.

Y como botón de muestra, podemos aportar un caso que aún nos queda reciente a los españoles. Con motivo de la Ley General de Educación —año 1970—, ley “made in UNESCO”, y en la polémica que planteó, sus contradictores manejaron el dato inequívoco de que constituiría una injerencia en los asuntos internos de España. Pues los órganos de acción educativa creados por esta ley dependían del Banco Mundial, como consta en el artículo 7.º, sección 7.01, párrafo 1.º y letra b, que remite a la sección 11.01 de las Condiciones Generales estableciendo como condición adicional para la entrada en vigor del Convenio de Crédito que “la Ley General de Educación haya sido aprobada y puesta en vigor en forma y substancia aceptables para el prestatario y para el Banco Mundial” (21).

En este caso, pues, mediante un condicionamiento de los créditos se produce una injerencia ilícita.

Sin embargo, y junto a tantas injerencias ilícitas, proclama siempre que tiene ocasión el principio de no intervención; así, en la resolución 2625 sobre los “principios de Derecho Internacional relativos a las relaciones amistosas y a la cooperación entre estados” dada en 1970.

Y este principio también está condenado por la doctrina católica. Así Pío IX en “Novos et Ante” de 28-IX-1860 señaló que la doctrina de que el socorro mutuo entre hermanos mira sólo a las personas privadas pero jamás a la relaciones entre pueblos es “perniciosa societatis, sediciosa, iuris publici et gentium destructiva”. Concluyendo el mismo Pío IX por condenar este principio en la proposición 62 de su Syllabus.

Y es que, según el derecho público cristiano, a los entes supranacionales: a) no les son lícitas las injerencias innecesarias o heterodoxas en los ideologías y actividades legítimas de sus miembros; y b) sí les son lícitas las injerencias para corregir situaciones que según el criterio cristiano son malas.

El segundo requisito necesario para que un supergobierno sea lícito, o sea, el respeto a la Religión Católica y sus derechos, tampoco concurre en la O.N.U., que evidencia un carácter laicista y sincretista que la hace condenable.

(21) Gil de Sagredo, J.: «Educación y Subversión», FN, Madrid, 1973, pág. 127.

Su rechazo de toda obra confesional —apoyada en el principio de no discriminación por motivos de sexo, raza, color, RELIGION o condición social—, su elevación a cuasi-religión de los Derechos Humanos y de la Democracia la alejan considerablemente del modelo católico.

Pero no sólo evidencia un laicismo extremo, sino que éste viene apoyado por un intento de fusión de todas las religiones: por una pretensión sincretista. Sincretismo que incluso tiene su templo en la célebre “Cámara de meditación”, donde se han eliminado la mayor parte de símbolos y motivos ornamentales y donde pueden ir todos los miembros, cualesquiera que sean sus religiones a meditar u orar.

Pero este vicio sincretista no es nada nuevo porque todos los intentos de fusiones supranacionales han aparejado intentos de fusión de religiones. Así, los grandes caudillos que en la antigüedad trataban de alcanzar una hegemonía militar conquistando vastos territorios y deshaciendo colectividades naturales para fundirlas en imperios únicos —controlados por ellos—, concedían una inmensa importancia a intentar dotar a su imperio de una religión unificada (*). Quizá porque, como señaló Menéndez Pelayo: “Sin un mismo Dios, sin un mismo altar, sin unos mismos sacrificios; sin juzgarse todos hijos del mismo Padre y regenerados por un mismo sacramento [...], ¿qué pueblo habrá grande y fuerte? (22).

VI. Conclusión.

Esta contradicción observada entre la ONU y la Cristiandad, entendida como encarnación política del cristianismo, da lugar, como se ha señalado (23), a una permanente tensión.

Pero —como con su habitual agudeza ha señalado Manuel de Santa Cruz—, “no por esa modestia, humildad y dispersión de los elementos supervivientes de la Cristiandad, debemos abandonar el campo quienes trabajamos por aglutinarla y engrandecerla, lo cual nos obliga a no dejar de vigilar a la ONU y a sus filiales, no callar ante sus injerencias y no cesar en la denuncia de sus errores”.

(*) Es insuficiente ya una organización de las Naciones Unidas. es preciso una organización de las Religiones Unidas.

(22) Menéndez Pelayo, M.: *Historia de los heterodoxos españoles*, epílogo, BAC, Madrid, 1967, págs. 1.036-7.

(23) Santa Cruz, M. de: «La cristiandad y la ONU», en *¿Qué pasa?*, núm. 649, 15-30 de enero de 1979.

Pero no hay que perder de vista que no basta corregir la inoperancia, sectarismo o parcialidad de la ONU.

No basta porque falla en la ONU la filosofía política que subyace en sus principios, el liberalismo que está en su raíz y que no sólo es pecado en el orden individual sino también en el nacional y en el supranacional. No es su conducta sino su inspiración la que es preciso sanar.

De ahí, que un combate que quiera ser eficaz no se ha de limitar a poner reparos accidentales o periféricos —que nada resulta tan beneficioso para quien sólo es combatido así— sino en mostrar dónde se halla la esencia del mal.